Miguel Angel García Bulgues (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 26/11/2026
HASH: e073a3e8e5d6c125e21e8962a922a348

“BASES AYUDAS PARA AUTONOMOS Y EMPRESAS AFECTADOS POR LAS OBRAS REALIZADAS EN LAS CALLES MAYOR Y PAU.

BASE 1ª.- OBJETO

Durante los últimos meses se han ejecutado las obras de Peatonalización en las calles Mayor y Pau, actuaciones necesarias para la modernización de las infraestructuras urbanas, la mejora de la accesibilidad y la reordenación del espacio público.
No obstante, la ejecución de dichas obras ha implicado restricciones importantes al tráfico rodado, limitaciones de acceso y dificultades de estacionamiento en la zona, lo que ha afectado de manera directa a los establecimientos comerciales ubicados en el ámbito de actuación y su entorno inmediato.
Estas limitaciones han provocado una reducción del flujo habitual de clientes y de la actividad económica, generando perjuicios temporales a los comercios y servicios que desarrollan su actividad en dichas calles.
En este sentido, y con el objetivo de mitigar el impacto económico derivado de las obras públicas, así como apoyar al tejido comercial local, se considera justificada la puesta en marcha de una línea de ayudas dirigida a los establecimientos afectados por las restricciones de tráfico y accesibilidad durante el periodo de ejecución de las obras.
Estas ayudas tienen como finalidad compensar las pérdidas ocasionadas, contribuir al mantenimiento de la actividad económica y favorecer la continuidad de los comercios, que constituyen un elemento esencial para la dinamización económica y social del municipio.

2. Mediante la presente convocatoria, se pretende, subvencionar a los colectivos empresariales indicados que hayan reducido, como mínimo un 20% de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda que deben estar comprendidos entre el 1 de marzo de 2025 y 28 de febrero de 2026, en comparación con el mismo periodo de la anualidad 2024.

3.Las presentes ayudas serán financiadas al 100% por fondos procedentes del Ayuntamiento, para minimizar el impacto económico durante el periodo de duración de las obras realizadas en el municipio sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, cuya cuantía asciende a 21.000€.

4. Esta convocatoria se tramitara de urgencia del presente procedimiento de concesión de subvenciones al amparo del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por las razones de interés público derivadas de la necesidad de atender la finalidad subvencionable y comprometer el crédito presupuestario dentro del ejercicio 2026 .

Cód. Validación: 4WFMYE59FQPEAZA6HNJF3XYDE
Verificación: https://benitatxell.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

BASE 2ª.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán acogerse a las presentes ayudas las pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, que ejerzan sus actividades empresariales, comerciales o profesionales en las calles Pau y Mayor, cualquiera que sea su forma jurídica y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Encontrarse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos o Mutualidad correspondiente a fecha 01 de marzo de 2026.
- Que los solicitantes hayan experimentado una reducción mínima de un 20% de su facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda que deben estar comprendidos entre el 1 de marzo de 2025 y 28 de febrero de 2026, en comparación con el mismo periodo del ejercicio 2024.
- Que el local físico donde se ejerce la actividad económica se encuentre en la calle Pau o en la calle Mayor y se encontrara en funcionamiento con anterioridad al inicio de las obras.
- Que no se encuentre incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social.
- No haber sido beneficiario en la anterior convocatoria de subvenciones para el mismo concepto.

BASE 3ª.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

1. Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.

   Se establecen los siguientes conceptos subvencionables, entendidas como Gastos Corrientes:

a) El alquiler mensual del local de negocio. Justificado mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
b) La cuota del autónomo del beneficiario.
c) La cuota de la seguridad social de los empleados/as por cuenta ajena.
d) Los gastos de contratos de suministros de energía, agua, teléfono o internet referidos necesariamente al local de negocio. Justificado mediante las facturas emitidas y justificantes de pago correspondientes, donde figure como titular el beneficiario de la ayuda.
e) Los gastos de consultoría y asesoría realizados como consecuencia de la situación de las dificultades derivadas de las obras. Justificando mediante facturas y documento acreditativo del pago de las mismas.
f) Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local del negocio. Justificado mediante el recibo del gasto y justificante del pago, así como el contrato de mantenimiento donde figure el beneficiario como contratante y se refleje en el local donde se ejerce el negocio.
g) Los gastos de contrato de mantenimiento de equipos afectos a la actividad. Justificado mediante el recibo del gasto y justificante del pago, así como el contrato de mantenimiento donde figure el beneficiario como contratante**.**

Cód. Validación: 4WFMYE59FQPEAZA6HNJF3XYDE
Verificación: https://benitatxell.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9

h) Las primas de seguros del local del negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/jurídica solicitante de la ayuda. Justificado mediante la aportación del contrato de seguro.
i) El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial directamente afectada por las obras. Justificado mediante justificantes de pago correspondientes, el contrato o forma jurídica realizada en su caso que demuestre dicho alquiler y debe figurar en la contabilidad del beneficiario el registro del vehículo.
j) Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial directamente afectada por las obras. Justificado mediante recibo del préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda. Debiendo figurar en la contabilidad del beneficiario el registro del vehículo.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de los impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

2. Serán subvencionables los gastos de funcionamiento en general que tengan carácter corriente (enumerados anteriormente) abonados entre el 1 de marzo de 2025 y el 28 de febrero de 2026.
   Este requisito se justificará mediante la Declaración Responsable incluida en la Solicitud presentada junto con la documentación requerida.

BASE 4ª.- NÚMERO, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Solo se atenderá una solicitud por empresa (persona física o jurídica) en esta entidad local. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.
2. La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso del solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.
3. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.
4. Las solicitudes se formalizarán por escrito en modelo normalizado de solicitud e irán acompañadas de la documentación indicada en la base quinta.
5. La solicitud se presentará de forma presencial mediante la presentación en la Oficina de Atención al Ciudadano en horario de 9:00 a 14:00 h (Calle Les Escoles número 2), o por vía telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benitachell.

Cód. Validación: 4WFMYE59FQPEAZA6HNJF3XYDE
Verificación: https://benitatxell.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

6. Si la solicitud no reuniera los requisitos o no se hubiera presentado los documentos exigidos, se requerirá al solicitante, concediéndole un plazo de 5 días hábiles para que pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada, a efectos de concesión de estas ayudas, la correspondiente a la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.
8. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará tras la publicación de las bases y convocatoria en el Boletín de la Provincia de Alicante y será de 5 días hábiles.
9. La presentación de la solicitud de subvención fuera de plazo establecido, así como la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causa de inadmisión.

BASE 5ª.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES

Se presentará el modelo normalizado de solicitud de ayuda que deberá estar firmado por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- En caso de *personas físicas:*
  - Fotocopia del DNI/NIE del firmante de la solicitud
  - Documento actualizado justificante del alta en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos o en la Mutua profesional correspondiente.
- En caso de *personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica*:
  - Fotocopia del CIF de la empresa y DNI/NIE del represéntate firmante de la solicitud.
  - Escritura pública y estatutos o contrato privado de constitución de la entidad.
  - Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.
  - Documento actualizado justificante del alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora
  - Informe de Vida Laboral actualizado.
- En todos los casos:
  1. Modelo normalizado de Poder de representación, disponible en la sede electrónica de la web municipal (Anexo I).
  2. Certificado situación censal AEAT, en el que indique el domicilio del local de desarrollo de la actividad.
  3. Modelo normalizado de datos de domiciliación bancaria: ficha de mantenimiento de terceros.(Anexo III)
  4. Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones (Modelo normalizado Solicitud Anexo II)
     a. Declaración de ayudas concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y declaración de las ayudas de mínimos que le hayan sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de

Cód. Validación: 4WFMYE59FQPEAZA6HNJF3XYDE
Verificación: https://benitatxell.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o en su caso, declaración de no haber recibido ninguna, así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud a efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013.

b. Que no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del articulo 13 (exceptuando previsto artículo 13.2e) y el apartado 5 del articulo 34 de la misma.
c. Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
d. Conservar, durante un plazo de 5 años, desde la concesión de la ayuda, la documentación que acredite los requisitos que se manifestaron en las declaraciones responsables y resto de documentación presentada, así como los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
e. Se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
f. Comunicar cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el/la beneficiario/a.
g. Comunicar la solicitud de subvención a cualquier otra administración pública que afecte a los gastos subvencionables objeto de la presente convocatoria.
h. Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

5. Declaración responsable de haber reducido, como mínimo, el 20% el facturado entre el 1 de marzo de 2025 a 28 de febrero de 2026 con al mismo periodo de la anualidad 2024. (Modelo normalizado Anexo IV), junto con la aportación de los modelos 303 IVA y 130 y/o 131 IRPF de los ejercicios 2024, 2025 y 2026.
6. En relación con la justificación de los gastos subvencionables: Modelo normalizado de Cuenta justificativa del gasto subvencionable realizado (Anexo V) que deberá ir acompañada de los documentos justificativos de gastos: Facturas y documentos equivalentes correspondientes a los gastos incluidos como “Conceptos Subvencionables” indicados en estas bases, acompañadas de la correspondiente acreditación del pago, y que necesariamente deberán corresponder al periodo subvencionable.
7. Certificados estar al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

Cód. Validación: 4WFMYE59FQPEAZA6HNJF3XYDE
Verificación: https://benitatxell.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

Los gastos justificados deberán haberse realizado entre el 1 de marzo de 2025 y el 28 de febrero de 2026.

Los gastos deberán estar pagados en el momento de la solicitud, se justificarán mediante copia de la transferencia del pago o cargo bancario y aportando la documentación indicada en la base tercera de las presentes. No se admitirán como justificantes de pago los pagos en efectivo.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.

BASE 6ª.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Se subvencionará el 100% de los conceptos subvencionables justificados y debidamente pagados, excluidos los impuestos indirectos, con el límite máximo de 3.000,00 € por beneficiario. Siendo esta cantidad la ayuda máxima que podrá alcanzar el solicitante.

BASE 7ª.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones es mediante concurrencia no competitiva sujetándose a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Para ello, la concesión de las subvenciones se realizará mediante orden de presentación de las solicitudes presentadas, de forma que, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, la concesión se realizará a aquellas solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La instrucción y gestión del procedimiento corresponderá al departamento de Agencia de Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por la persona titular de la Concejalía del Área con competencia en materia de Promoción Económica o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a, el secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como secretario/a y técnicos municipales nombrados por la persona titular de la Concejalía coordinadora del Área con competencia en materia de Promoción Económica.

4. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva. El crédito disponible, se otorgará atendiendo al criterio de la fecha de registro de entrada de las solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, a propuesta de la Comisión de Valoración.

5. Previamente a elaborar la propuesta de resolución, se publicarán a efectos de notificación en la página Web del Ayuntamiento y más concretamente en el tablón

Cód. Validación: 4WFMYE59FQPEAZA6HNJF3XYDE
Verificación: https://benitatxell.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

de edictos electrónico del Ayuntamiento, la propuesta provisional con los siguientes listados:

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.

b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en los apartados b) y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

6. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello se elevará la propuesta de resolución a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

7. La resolución definitiva será objeto de publicación, en la página Web municipal, y en el tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación efectos de notificación..

8.- La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

9.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

10.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.
El órgano competente para resolver, es Alcaldía, de acuerdo a las competencias atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Para la tramitación del procedimiento, en lo no regulado en estas Bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 8ª.- JUSTIFICIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La subvención para recibir se considera “ex post” pues se entregan fondos al beneficiario en atención a una actividad subvencionable ya realizada, y una subvención “post pagable” pues se abona después de pagar el beneficiario la actividad subvencionable. Por ello la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención. No obstante, a posteriori, podrá ser requerida documentación para justificar el cumplimiento del requisito de la reducción de al menos el 20% mensual de facturación de los meses por los que se

Cód. Validación: 4WFMYE59FQPEAZA6HNJF3XYDE
Verificación: https://benitatxell.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

haya solicitado la ayuda (entre el 1 de marzo de 2025 y el 28 de febrero de 2026) respecto a lo mensual facturado en 2024 del periodo solicitado.

La justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante de la subvención revestirá la forma de Cuenta Justificativa del Gasto Subvencionable Realizado, que contendrá la descripción de las actividades subvencionables realizadas, y una memoria económica justificativa del coste de las mismas, detallando en relación clasificada, los gastos subvencionables de la actividad, con identificación del acreedor y del documento justificativo del pago, indicando su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

La cuenta justificativa irá acompañada de los documentos justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención y que necesariamente deberán corresponder al periodo subvencionable.

BASE 9ª.- PAGO DE LA AYUDA

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez que se justifique el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez, tras la resolución de concesión y publicación de la concesión, se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en la Ficha de Mantenimiento de Terceros aportada junto la solicitud.

La cuantía destinada a atender el importe de estas ayudas asciende a un total de 21.000,00 €, del presupuesto municipal del ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 430.47901.

BASE 10ª.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

a) Proporcionar y facilitar la información que les sea solicitada o requerida por el Ayuntamiento de Benitachell, a los efectos de llevar a cabo las actuaciones de inspección, comprobación y control financiero de las actividades objeto de subvención, previstas por la normativa en materia de subvenciones.
b) Conservar, durante un plazo de 5 años, desde la concesión de la ayuda, la documentación que acredite los requisitos que se manifestaron en las declaraciones responsables y resto de documentación presentada, así como los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
d) Comunicar cualquier modificación, variación o incidencia que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el/la beneficiario/a, y otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para las mismas actividades.

Cód. Validación: 4WFMYE59FQPEAZA6HNJF3XYDE
Verificación: https://benitatxell.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

e) Cumplir las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
f) Aportar la documentación que figura en las bases.

BASE 11ª.- PRESUPUESTO APLICABLE.

La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de 21.000 euros que se financiaran a cargo a la aplicación presupuestaria 430.47901 Subvenciones con destino a minimizar el impacto económico presupuesto municipal de 2026 y habiéndose realizado la oportuna modificación de crédito.

BASE 12ª.- COMPROBACIONES Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS

El beneficiario tendrá la obligación de conservar, durante cinco años, desde la concesión de la ayuda, la documentación que acredite los requisitos que se manifestaron en las declaraciones responsables y resto de la documentación presentada. Durante estos cinco años, el Ayuntamiento de Benitachell, a través de su Agencia de Desarrollo Local, podrá ejercer su potestad de comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

BASE 13ª.- NORMATIVA APLICABLE

1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

BASE 14ª.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Excmo. Ayuntamiento de Benitachell, serán tratados bajo la responsabilidad de esta administración, para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico. Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Ayuntamiento de Benitachell.”

ESTAS BASES HAN SIDO APROBADAS POR DECRETO DE ALCALDIA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2026

Cód. Validación: 4WFMYE59FQPEAZA6HNJF3XYDE
Verificación: https://benitatxell.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9